

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62. á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Princesa de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

El Ministro de Estado, con fecha de ayer, comunica á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El que suscribe, Decano de la Facultad de la Real Cámara, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Infanta Doña María Teresa, que se sintió ayer con una ligera indisposición gástrica, ha tenido que guardar cama por haber amanecido con fiebre, que aumentó por la tarde. Con este motivo he creído conveniente aconsejar á S. M. la REINA se suspenda el viaje proyectado para mañana. Lo que orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guardé á V. E. muchos años. —Palacio de San Sebastián 26 de Septiembre de 1897.—El Duque de Medina-Sidonia.»

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 26 de Agosto de 1897. D. Manuel Taramona Sáinz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Abril de 1897, sobre deslinde y amojonamiento de las minas Amalia Juliana y Sorpresa, sitas en término de Sopeneta (Vizcaya).

En 10 de Agosto de 1897. D. Antonio Fernández Durán, Marqués de Perales, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento sobre deslinde de vías pecuarias, del término de la ciudad de Zamora.

En 1.º de Septiembre de 1897. D. Ramón Gil y Zaballa contra la Real orden expedida por el Ministerio de

Fomento recaída en el expediente de deslinde y amojonamiento de la mina Amalia Juliana, del término de Sopeneta (Vizcaya).

En 2 de Septiembre de 1897. El Ayuntamiento de Villanueva de Grao (Valencia) contra el Real decreto expedido por el Ministerio de la Gobernación en 1.º de Junio de 1897, por el que se dispone la agresión en su totalidad al término municipal de Valencia, los de Villanueva del Grao, Pueblo Nuevo del Mar y Campanar.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid 6 de Septiembre de 1897.—El Secretario Mayor.

(Gaceta del 11 de Septiembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4001

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Manuel Malla García, fugado de la cárcel de Balaguer el día 15 del corriente, de 45 años, tratante en caballerías, casado, natural de Tarazona (Albacete), vecino de Maella (Zaragoza), de peso 70 kilos, estatura 1'700 metros; viste pantalón de paten á cuadros color blanco, blusa azul, gorra peluda y calza alpargatas negras, color moreno, pelo y ojos negros.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 28 de Septiembre de 1897.—El Gobernador, Antonio Gálvez y González.

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sesión de 13 de Julio de 1897.

Bajo la presidencia del Sr. Gobernador D. Antonio Gálvez y González, y con asistencia de los Vocales señores Batlle, Cabré, Satorras y Secretario accidental, abrióse la sesión de segunda convocatoria, dándose lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Dióse cuenta por Secretaría de un oficio de la Alcaldía de San Carlos de la Rápita y de la de Prat de Compte

participando no ocurrir novedad en los viñedos de sus respectivos términos municipales.

El Sr. Secretario dijo que habiendo estado por asuntos del servicio agrónomo en los pueblos de Vandellós, Pradip y Cambrils, vió que dichos términos estaban invadidos por la filoxera, y por encargo de los dichos Ayuntamientos lo ponía en conocimiento de la Sección.

Leyóse un oficio de la Alcaldía de Tortosa participando hallarse atacados los viñedos enclavados en la partida de Pimpí en aquel término, propiedad de D. Juan Curto, acordándose pasara sobre el terreno, á fin de reconocer detenidamente los viñedos denunciados, el Secretario interino de esta Sección, Ayudante del Servicio agrónomo.

De otro de la Jefatura de Obras públicas trasladando el informe emitido por el Sobrestante encargado de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, al oficio de fecha 12 de Mayo último que se elevó á aquella Jefatura por acuerdo de esta Sección á fin de impedir que el peón caminero del referido trozo de carretera penetre en el Vivero de esta Sección. En vista de que en el susodicho informe se dice que jamás se ha permitido penetrar en el Establecimiento en cuestión el aludido funcionario público, acordóse oficiar nuevamente á la Jefatura de Obras públicas, manifestando prohiba en absoluto al referido peón caminero penetrar en el Vivero.

El Secretario interino dió cuenta de haber fallecido el día 6 de los corrientes el peón-guarda de la Vitícola D. José Soler, y que para que no quedara abandonada aquella finca, había dispuesto que su hijo José Soler quedara hasta que la Sección dispusiera lo más conveniente al cuidado de la misma, consultando á la vez el jornal diario que debía abonarle por su trabajo. La Sección aprobó la conducta del Secretario interino, acordando abonar al dicho Soler hijo, un jornal de 2'50 pesetas por cada uno de los días que esté en la Vitícola.

Acto seguido se trató de la persona que debía nombrarse para desempeñar el cargo de peón-guarda de la Vitícola, para cuyo efecto el Sr. Presidente puso de manifiesto una carta del Vocal de esta Sección Sr. Marqués de Montoliu, proponiendo para dicho car-

go á D. José Sabaté, el que por 20 pesetas mensuales y la diferencia hasta el sueldo correspondiente á un peón, el día que se ocupe en trabajos agrícolas para la Sección, dice se compromete á ejercer dicho cargo.

Puesto á discusión este asunto, el Sr. Batlle dice que por referencias sabe que el individuo propuesto para el cargo de peón-guarda, no puede desempeñar trabajos agrícolas por estar lesionado de una mano. El Sr. Cabré aseguró que á pesar de ello, ejecuta con toda perfección los trabajos agrícolas, acordándose, después de un ligero debate, y haciendo constar el voto en contra del Sr. Batlle, el nombramiento de D. José Sabaté para el cargo de peón-guarda de la Vitícola con un jornal mensual de 20 pesetas y la diferencia de su sueldo al que perciba un peón cuando se ocupe en trabajos agrícolas por encargo de la Sección.

Asimismo se acordó que el Secretario informara si puede ó no el aludido peón guarda efectuar hábilmente todos los trabajos agrícolas.

El Secretario interino, después de hacer notar la escasez que se nota de agua para el riego de las plantas de la Vitícola, dió cuenta de haberse suscrito para obtener una pluma de la sobrante del Olivo.

El Sr. Cabré dice que aun que cree que dicha pluma de agua es muy necesaria, teme no sea segura y que en todo caso tendrían que hacerse algunos gastos para conducir dicha agua á la indicada finca.

Se nombra para que informen sobre este particular, cuando lo crean conveniente, una Comisión compuesta del Sr. Cabré y Secretario interino.

Fueron presentadas las cuentas de Mayo y Junio, que con la conformidad de la Junta interventora, fueron aprobadas.

Se acordó que en la próxima sesión se presentase un Balance de los gastos de la Sección referente al crédito concedido por Real orden de 16 de Enero último.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levantó la sesión, de cuyos acuerdos certifica.—El Ayudante Secretario interino, Ramón Pobo.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Antonio Gálvez y González.

Aprobada en sesión de 15 de Septiembre de 1897.—El Presidente, Antonio Gálvez y González.

Núm. 4002

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente promovido por D. José Anguera Aragonés, vecino de Pradell, renunciando los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, fundándose en el mal estado de su salud:

Considerando que en el expediente se han llenado los trámites y requisitos á que se refiere el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y que se justifica cumplidamente la dolencia del recurrente:

Considerando que el cargo de Concejal puede renunciarse en todo tiempo por motivos de salud ó por haber llegado á la edad de 60 años, según se dispone en el art. 4.º del Real decreto antes mencionado;

Esta Comisión, en sesión de 16 de los corrientes, acordó admitir al recurrente la renuncia presentada.

Tarragona 18 de Septiembre de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 4003

Visto el expediente instruido que en méritos de la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Cabacés ha presentado D. Jaime Tarragó Llecha, fundándose en que padece cierta enfermedad que le imposibilita para ejercerlos, lo cual justifica:

Considerando que á dicho expediente se le ha dado la tramitación correspondiente; que durante el tiempo hábil no se ha formulado reclamación en contra, y que la renuncia es admisible á tenor de los preceptos de la ley Municipal y demás disposiciones vigentes;

Esta Comisión, en sesión de ayer, acordó admitir al recurrente la renuncia del cargo de Concejal que ha presentado.

Tarragona 18 de Septiembre de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 4004

Habiendo ofrecido un resultado negativo las subastas intentadas para contratar el suministro de pan, carnes y de tocino y otros artículos de consumo con destino á la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad durante el actual año económico de 1897-98, esta Comisión, de conformidad con lo resuelto por la Diputación, y haciendo uso de las facultades que la concede el caso 3.º del art. 98 de la vigente ley orgánica, ha acordado anunciar nuevas subastas, con modificación de precios, para el jueves 21 de Octubre próximo, á las once y media de su mañana, debiendo tener lugar en el Palacio provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación.

Los tipos que regirán son: para la primera 42 céntimos de peseta el kilo de pan de segunda clase, para la de carnes el de 1.70 pesetas el kilogramo de carnero y el de 1.50 pesetas el kilo de buey ó vaca, y para la de tocino, patatas, arroz, judías, garbanzos, aceite y otros varios artículos de consumo, el de 1.541.75 pesetas que se calcula importará el suministro mensual, sujetándose en todo á las prescripciones del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á los respectivos

pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Beneficencia, todos los días laborables á las horas de despacho; advirtiéndose que las proposiciones han de estar extendidas en papel del timbre de 12.ª clase, con sujeción estricta al modelo continuado en dichos pliegos, acompañándolas la cédula personal de su autor y el recibo que acredite haberse constituido el correspondiente depósito provisional, y en las de pan muestras de este artículo.

Lo que se anuncia para noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 20 de Septiembre de 1897.—El Vicepresidente, A. Rossell.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 4005

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio

El día 1.º del próximo mes de Octubre, de nueve á doce de su mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta provincia.

Día 1.º—Individuos que cobran por sí de jubilados, cesantes, Montepío civil, Montepío militar y cruzados.

Día 2.º—Idem id. retirados de Guerra y Marina.

Día 4.º—Habilitados y apoderados.

Día 5.º—Todas las nóminas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á quienes se previene que se cerrará el pago definitivamente el último día de los señalados.

Tarragona 27 de Septiembre de 1897.—El Delegado, P. S., José Murciano.

Núm. 4006

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Don Leandro Fernández, Agente recaudador para hacer efectivos los débitos á la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 22 del actual la providencia del tenor siguiente:

«Providencia de apremio de primer grado.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de la contribución correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, ni después en los diez días para efectuarlo en el segundo período, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que previene el art. 14 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y para que llegue á conocimiento de los que no han satisfecho sus respectivas cuotas por contribución rústica, urbana, industrial, minas, carruajes de lujo y préstamos hipotecarios, he dispuesto publicar este edicto conforme lo prevenido en el art. 14 de la instrucción, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus cuotas y recargos del 5 por 100

en que han incurrido en el plazo que se fija en la providencia inserta, á contar desde la fecha en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial*, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado y embargo y venta de bienes muebles, frutos, rentas, semovientes y en su caso de inmuebles.

El presente edicto se publicará y fijará en los sitios de costumbre en esta localidad y *Boletín oficial* de la provincia á los efectos correspondientes.

Tarragona 22 de Septiembre de 1897.—Leandro Fernández.

Núm. 4007

Edicto de segunda subasta de fincas Don Javier Pallejá Grau, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra el deudor que luego se dirá por débitos de la contribución territorial rústica del 3.º y 4.º trimestre de 1895-96, se saca á pública licitación por segunda vez el inmueble que á continuación se expresa:

Núm. 446.—Débito 40.50 pesetas.—José Roig Carresó.—Una pieza de tierra partida Font Majó, 2.827 ptas.

La venta en pública subasta de la anterior finca tendrá efecto en la Casa Capitular de esta localidad el día 2 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á la finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de la anterior finca lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre la misma tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Alcover 25 de Septiembre de 1897.—Javier Pallejá.

Núm. 4008

Don Pablo Garriga Agrás, Alcalde accidental de Milá.

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98, en cumplimiento de lo

acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Milá 20 de Septiembre de 1897.—El Alcalde accidental, Pablo Garriga.

Núm. 4009

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Intentado sin éxito el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para el ejercicio de 1897-98, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que cubrir el cupo, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de diez á once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; si no hubieran postores, se procederá á la segunda subasta de once á doce de la mañana del mismo día.

Blancafort 17 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, José Cantó.

Núm. 4010

Don Joaquín Pamies Anguera, Alcalde constitucional de Vilella baja.

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vilella baja 22 de Septiembre de 1897.—Joaquín Pamies.

Núm. 4011

Don José Ventura Casanovas, Alcalde constitucional de Renau.

Hago saber: Que entre las once y doce de la mañana del día que haga diez no festivos del siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumos objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adop-

tada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de realizar los medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Renau 20 de Septiembre de 1897.— José Ventura.

Núm. 4012

Hallándose formado el reparto de consumos y el de líquidos por las respectivas Juntas para el actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Renau 20 de Septiembre de 1897.— José Ventura.

Núm. 4013

Don Agustín Monner Mauricio, Alcalde constitucional de Tortosa,

Hago saber: Que intentada sin resultado la segunda subasta del arriendo á venta libre por un año de los derechos señalados á las especies de aceite y sal, y habiéndose acordado por la Administración de Hacienda de la provincia que se anuncie nueva subasta por el tipo de 56.465'93 pesetas durante el ejercicio de 1897-98, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el referido cupo, el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la tercera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo pliego se consigna la obligación al arrendatario de ingresar en la Caja provincial del Tesoro el cupo correspondiente al mismo, realizando las entregas por mensualidades anticipadas dentro de los diez días primeros de cada mes, según previene el art. 267 del reglamento vigente.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de los particulares á quienes pueda interesar.

Tortosa 25 de Septiembre de 1897.— Agustín Monner.

Núm. 4014

Don Ignacio Miguel Gual, Alcalde constitucional de Ceballá del Condado,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del

arriendo á venta libre de los referidos derechos con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Ceballá del Condado 26 de Septiembre de 1897.— Ignacio Miguel.

Núm. 4015

Don Juan Cabré Aragonés, Alcalde constitucional de Dosaiguas,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1897-98, por acuerdo de la Comisión gestora, á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Dosaiguas 24 de Septiembre de 1897.— Juan Cabré.

Núm. 4016

Don Salvador Pons Gavaldá, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que en el día 7 de Octubre próximo y horas de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Aldover 24 de Septiembre de 1897.— Salvador Pons Gavaldá.

Núm. 4017

Don Juan Bautista Solá Albó, Alcalde constitucional de Vilella alta,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1897-98, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del

arriendo á venta libre de los referidos derechos con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vilella alta 25 de Septiembre de 1897.— Juan Bautista Solá.

Núm. 4018

Don Juan Esteve y Domingo, Alcalde constitucional de Bisbal del Panadés.

Hago saber: Que habiendo sido anulada por la Superioridad la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, he dispuesto en providencia de hoy anunciar de nuevo por medio del presente edicto por un año, á contar desde el 1.º de Julio hasta el 30 de Junio de 1898, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial*, y terminará á las doce bajo el tipo de 44.247'67 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse, en la inteligencia que se adjudicará al mejor pastor sin ulterior licitación.

Bisbal del Panadés 24 de Septiembre de 1897.— Juan Esteve.

Núm. 4019

Don José Figuerola Vilanova, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1897-98, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.785'39 pesetas para líquidos y 365'40 para carnes y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Nulles 23 de Septiembre de 1897.— José Figuerola.

Núm. 4020

Don Miguel Masdeu y García, Alcalde constitucional de Albiol.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un periodo de uno á tres años comenzando desde el día 1.º de Julio de 1897 hasta el 30 de Junio de 1900 y por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.479 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de

condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albiol 26 de Septiembre de 1897.— El Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 4021

Confeccionados por sus respectivas Juntas los repartos de consumos y líquidos del año económico de 1896-97, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente que el presente sea insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen por conveniente.

Albiol 26 de Septiembre de 1897.— El Alcalde, Miguel Masdeu.

Núm. 4022

ALCALDIA CONSTITUCIONAL Santa Oliva

Terminado por la respectiva Junta el reparto de arbitrios extraordinarios correspondientes al actual año económico de 1897-98, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, á contar desde el día siguiente de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Oliva 24 de Septiembre de 1897.— El Alcalde, Juan Caral.

Núm. 4023

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Hallándose terminados los repartos de consumos y cereales y sal, así como los gremiales de líquidos y alcoholes, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde la inserción del anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Torredembarra 23 de Septiembre de 1897.— El Alcalde, Hermenegildo Llorens.

Núm. 4024

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Confeccionados por las respectivas Juntas los repartos de consumos y líquidos de este distrito municipal para el corriente ejercicio de 1897-98, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en el *Boletín oficial*, durante cuyo plazo podrán producirse por los interesados cuantas reclamaciones crean convenientes.

Villalba 24 de Septiembre de 1897.— El Alcalde, Ramón de Ossó.

Núm. 4025

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Terminados por la Junta respectiva el reparto de consumos y el de líquidos para el presente año económico de 1897-98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Capafons 19 de Septiembre de 1897.— José Balaña.

Núm. 4026

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella baja

Confeccionados por la Junta de consumos y representantes del gremio los repartos de consumos y cereales y el de líquidos de este término municipal para el corriente año económico de 1897-98, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al que sea

inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y producirse reclamaciones. Vilella baja 22 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Joaquín Pamies. Núm. 4027

Don Juan Farré Mestre, Alcalde constitucional de Cunit, Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base del impuesto para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1897-98, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Cunit 23 de Septiembre de 1897.—Juan Farré. Núm. 4028

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá Hallándose vacantes las plazas de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, se anuncia por medio del presente para que cuantos deseen obtener los citados cargos presenten sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días, contaderos desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo advertir que el pliego de condiciones por que han de regirse se hallará de manifiesto en la antes nombrada Secretaría. Molá 23 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Fernando Domenech. Núm. 4029

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt Terminado el reparto de consumos del actual ejercicio, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, de nueve á doce de la mañana, durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo. Rocafort de Queralt 24 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, José Tomás. Núm. 4030

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torroja Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal, el que deberá regir durante el año económico actual de 1897-98, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y producir al mismo las reclamaciones pertinentes. Torroja 25 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Jaime Compte. Núm. 4031

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils Confeccionado el reparto de consumos y sal para cubrir el déficit resultante del cupo señalado en el

ejercicio de 1896-97, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados examinar y producir las reclamaciones que estimen procedentes. Cambrils 25 de Septiembre de 1897.—El Alcalde accidental, Francisco Roca. Núm. 4032

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Freginals Hallándose formados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos, líquidos, guardas del término y el de arbitrios extraordinarios para el año económico actual, estarán todos ellos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar dichos repartimientos y producir las reclamaciones que estimen convenientes. Al propio tiempo encargo á los señores Alcaldes de los pueblos limítrofes se sirvan hacerlo público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo, respecto al repartimiento de guardas del término. Freginals 23 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Florencio Miralles. Núm. 4033

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona Habiéndome manifestado los vecinos de esta capital José Burgos Carrascal y José María Lombart Daroca haber hallado en diferentes días y sitios dos perras de las llamadas conejeras, he dispuesto hacerlo público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Tarragona 22 de Septiembre de 1897.—El Alcalde, J. Miró. Núm. 4034

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS DEL 4.º CUERPO DE EJÉRCITO

Anuncio Debiendo cubrirse la vacante de Maestro de Obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento para el personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, y quieran presentarse á las oposiciones que tendrán lugar con dicho objeto en 30 de Octubre próximo, en la plaza de Ceuta, podrán dirigir sus instancias al Excmo. Sr. General Jefe de la 5.ª Sección del Ministerio de la Guerra con la anticipación suficiente para que lleguen á su poder diez días antes del señalado para los exámenes, ó en esta Comandancia general, pero en este último caso con la debida oportunidad para que puedan remitirse á aquel Centro en la fecha indicada; en la inteligencia de que en la *Gaceta de Madrid* del día 14 de Agosto último se hallan insertas las prevenciones y disposiciones reglamentarias referentes á dicho destino, como también el programa de las materias de que deberán ser examinados los aspirantes. Barcelona 21 de Septiembre de 1897.—El Teniente Coronel Secretario, Pedro Rubio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4035 CÉDULA DE CITACIÓN En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este parti-

do en providencia del día de ayer, dictada en la causa criminal que se instruye sobre abandono de una niña llamada María Carmen Pujol, que cuenta unos doce años de edad, la cual fué recogida por el Alcalde de Espluga de Francolí en Agosto último, se cita al padre de dicha niña Juan Pujol y á la esposa de éste llamada María, habitantes ó vecinos que fueron antes de Lérida y actualmente recorren los pueblos pidiendo limosna, para que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente al en que la presente sea inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Lérida, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley si dejaren de verificarlo. Montblanch diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Ramón Viñas, Escribano. Núm. 4036

EDICTO En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de pieza separada de responsabilidad civil del procesado Manuel Gabaldá Campos, dimanante de causa seguida contra el mismo sobre hurto, se sacan por segunda vez á pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados á aquél y son como sigue: Una heredad situada en el término municipal de Uldecona y partida del «Puig-garret», del partido judicial de Tortosa, tierra sembradura, antes olivar, de extensión un jornal, ó sea treinta y tres áreas once centiáreas, y linda al Norte con los herederos de Jaime Serra, al Sud con D. José Torrent, antes D. Joaquín Torrent, al Este con Agustín Ferré y al Oeste con Vicente (a) de la Marena; valorada en trescientas pesetas..... 300 ptas.

Y otra heredad situada en la partida «Puig-garret», tierra sembradura, antes olivar, de extensión diez y seis áreas diez centiáreas, y linda al Norte con Félix Manos, al Sud con José Arro, al Este con Juan Fusté y Oeste con Miguel, yerno de la pataca de Alcanar; valorada en ciento tres pesetas..... 103 ptas. Se advierte que dichos bienes se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo el rematante verificar la inscripción de los mismos, descontándose las costas y gastos que ello ocasiona del precio de la venta. El acto del remate tendrá lugar el día trece de Octubre próximo, á las once de la mañana, simultáneamente, en las respectivas salas audiencias de este Juzgado y del de Tortosa, bajo las condiciones siguientes: Se rebaja el veinte y cinco por ciento del valor asignado á las fincas, estimándose como precio de las mismas la cantidad de trescientas dos pesetas veinte y cinco céntimos.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, por lo menos, el diez por ciento de dicho precio. No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Verificado el remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. Y que los gastos de subasta, otor-

gación de escritura y demás anexos vendrán á cargo del rematante.

Mataró diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Fernando Delmás. Núm. 4037

EDICTO Por el presente que se expide en méritos del ramo separado de responsabilidad civil de la causa número ciento ocho y rollo doscientos ochenta y cuatro del actual año, sobre quebrantamiento de depósitos de valores contra Joaquín Llinás del Torrent y Dotres, Gerente de la razón social «J. Llinás y Compañía», se hace saber á cuantas personas pueda convenirles que entre otros bienes de dicha Sociedad se han embargado todos los créditos que tuviere á percibir la referida Sociedad bancaria «J. Llinás y Compañía», tanto por conceptos de resguardos, létras, protestos, pagarés, recibos, resacas, como por saldos de cuentas corrientes y demás clases de operaciones, y como consecuencia de tal embargo se hace público por medio del presente edicto que cuantas personas resulten ser deudoras por cualquier concepto de la propia Sociedad, se abstengan de verificar pago alguno á la misma, haciéndolo por el contrario á este Juzgado ó bien se retengan las cantidades en su poder hasta el momento que les fueren reclamadas, bajo las responsabilidades civiles y criminales en que puedan incurrir. Se advierte á los propios deudores que en la Escribanía del Actuario que refrénda y en el indicado ramo separado consta la relación nominal de deudores y cantidades que de cada uno acredita la casa «J. Llinás y Compañía», en cuyo documento, que les será exhibido al presentarse para ello, podrán ver el alcance de la cantidad adecuada para que caso de no conformarse deduzcan en el lugar modo y forma oportunos las debidas reclamaciones; entendiéndose que de no hacerlo tendrán que pasar por lo que resulte de dicha relación. Dado en Gerona á veinte y tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente M. Castelló. Por mandado de S. S., Francisco Villanueva. Núm. 4038

EDICTO Don Fernando Girón-Urrestarazu, Capitán del segundo batallón del regimiento de Infantería del Infante, número cinco, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de dicho regimiento Bautista Beltrán Vives por falta grave de deserción. Por el presente edicto llamo y emplazo al soldado Bautista Beltrán Vives, hijo de Bautista y de Cinta, natural del pueblo de Uldecona, provincia de Tarragona; de oficio tapicero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el castillo de la Aljafería, cuartel de Santa Isabel, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades y del interesado, insértese este llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona. Zaragoza 21 de Septiembre de 1897.—Fernando Girón.

Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nel-10